

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 1 de 2

**RESOLUCION N° 069 de 2023
(27 DE MARZO DE 2023)**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No CMB-SAMC-001-2023"

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007 la ley 136 de 1994, la Ley 1882 de 2018 y el Reglamento Interno del Concejo y.

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 11 establece que: *"La competencia para contratar y dirigir las licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso.*
2. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, se establece el procedimiento para selección abreviada de menor cuantía.
3. Que la contratación de los Concejos Municipales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.
4. Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25, y 26 de la ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.
5. Que el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 ordena que el representante legal de la entidad o su delegado, ordenará la apertura de la convocatoria a través de acto administrativo motivado.
6. Que el pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso podrán consultarse a través del (SECOP II) Portal único de Contratación.
7. Que el objeto de la presente convocatoria consiste en la: **"ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"**.
8. Que en relación a las estipulaciones señaladas en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, sumado al Concepto de la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente C-043 de 2021, la presente convocatoria no será susceptible de limitación a Mipymes hasta tanto el Gobierno Nacional defina las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes.
9. Que el Presupuesto Oficial para este **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CMB-SAMC-001-2023** es de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$319.788.542)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, recursos que se encuentran respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 141 del 7 de marzo de 2022.
10. Que fue debidamente publicado el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con el aviso de convocatoria en el SECOP II, desde el día 17 de marzo de 2023 hasta por el término que establece el Decreto 1082 de 2015 para efectos de esta contratación, presentándose observaciones en término a las cuales la entidad se les dio respuesta y fueron incluidas en los pliego de condiciones definitivos.
11. Que en razón de lo dispuesto anteriormente y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 2 de 2

señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CMB-SAMC-001-2023** que tiene por objeto la **"ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"** en la presente vigencia fiscal 2023, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

Que en mérito de lo expuesto resuelve.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No **CMB-SAMC-001- 2023**, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en los considerandos del presente acto administrativo, el proceso en mención no estará limitado a la participación exclusiva de Mipymes.

ARTÍCULO TERCERO: Acójense los pliegos de condiciones elaborados por la Corporación, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTICULO CUARTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$319.788.542)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

ARTICULO QUINTO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos pueden ser consultados. La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II o página o sistema electrónico que haga sus veces.

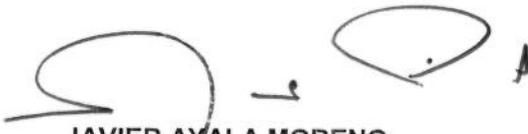
ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SECOP II.


JAVIER AYALA MORENO
 Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga

Proyectó: Maria Camila Pabon – Abogada Contratista OAJ-CMB 

Revisó: Andrés Felipe Monsalve C - Abogado Contratista OAJ-CMB 